

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Escmo señor: Llegado ya el tiempo oportuno de incipiar á recoger los frutos de la paz adquirida á costa de tantos heróicos sacrificios hechos por la nación entera y con inmarcesible gloria de V. E. y de valientes y leales ejércitos que tan acertadamente dirigido, considera S. M. que debe procederse desde luego á la distribución de las fuerzas de todas armas; de manera que al paso que se afiance sólidamente la paz en las provincias que fueron principal teatro de la guerra, se atienda en las demas á las urgentes atenciones indicadas á V. E. en real orden fecha 15 del mes próximo pasado, asegurando en ellas perfecta administracion de justicia, y evitando el comercio ilícito y los demas elementos de desmoralización que por desgracia han cundido demasiado por la falta absoluta en que se vieron hasta ahora las autoridades de medios eficaces para reprimirlos. En este concepto, y conforme enteramente S. M. con las ideas de V. E., se ha servido resolver:

1.º Que de las tropas de los ejércitos del Norte, Centro y Cataluña, reunidos en el día bajo el supremo mando en jefe de V. E., se forme un solo ejército dividido en cuatro, organizado en divisiones y brigadas que cubran y guarnezcan los distritos de las campañas generales de Navarra y las provincias Vascongadas, Aragon, Valencia y Cataluña.

2.º El cuerpo de ejército del Norte se compondrá de 2 batallones y 12 escuadrones: el de Aragon de 2 batallones y 8 escuadrones: el de Valencia de 16 batallones y 8 escuadrones; y el de Cataluña de 32 batallones y 8 escuadrones.

Para formar los indicados cuerpos se contará juntamente con los batallones de la Guardia Real de

infantería y provincial; con los de infantería de línea y ligera del ejército y milicias provinciales; con los escuadrones de caballería de la Guardia Real, y con los de línea y ligera del ejército que componen actualmente los ejércitos reunidos, pasando los cuerpos francos que forman parte de los mismos á las provincias donde fueron respectivamente creados hasta que se resuelva sobre su ulterior destino.

4.º Se procurará que cada uno de los referidos cuerpos de ejército se componga de regimientos completos de infantería y caballería por las ventajas que de ello resultan á la disciplina y régimen interior, y por la mayor facilidad con que de este modo se verificará el próximo y sucesivo licenciamiento de los cumplidos.

5.º Queda á disposición de V. E. el distribuir entre los cuatro indicados cuerpos las baterías, batallones y compañías sueltas de artillería é ingenieros que hay actualmente en los ejércitos reunidos, debiendo pasar el sobrante del arma de artillería á los departamentos de que dependan, y el de los ingenieros al establecimiento de Guadalajara.

6.º El espresado ejército será mandado por V. E. en calidad de su general en jefe, y cada uno de los cuerpos en particular estará bajo las órdenes inmediatas del capitán general del distrito respectivo con el título de comandante general del cuerpo correspondiente al mismo, entendiéndose con V. E. dichos comandantes generales en su carácter de tales para todo lo relativo al mando militar de dichos cuerpos, á la manera que lo ejecutan los generales en jefe de los ejércitos del Norte, Centro y Cataluña.

7.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, habrá para dichos cuatro cuerpos un solo estado mayor general, un comandante general de artillería y otro de ingenieros á la inmediación de V. E., teniendo á la suya los comandantes generales únicamente el número de gefes y oficiales de estado mayor indispensables para el servicio peculiar de su instituto y desempeñando las funciones de los suyos

los gefes superiores y oficiales en las armas de artillería é ingenieros destinados en los distritos respectivos. Del mismo modo habrá á la inmediacion de V. E. una sola intendencia de ejército con los individuos correspondientes del cuerpo administrativo necesario, desempeñando las funciones de administracion militar en cada uno de los cuatro cuerpos las oficinas de los distritos respectivos, y semejantemente se procederá con respecto al ramo de sanidad militar y demas empleados políticos militares, quedando los individuos sobrantes de estas clases á disposicion de sus gefes superiores respectivos para que propongan lo conveniente.

8.º Los espresados comandantes generales y los generales y gefes de divisiones y brigadas solo disfrutará el sueldo de empleados y la mitad de las raciones de pienso que les corresponderia en campaña, suprimiéndose para las demas clases toda especie de gratificacion ó plus señalado para tiempo de guerra.

9.º Los 27 batallones y 14 escuadrones que resultan de diferencia entre los 96 batallones y 32 escuadrones de que con arreglo al artículo 2.º deben constar los cuatro cuerpos de ejército allí espresados y los 123 batallones y 50 escuadrones de que (sin contar el auxiliar de lanceros ingleses) se componen en el dia los ejércitos reunidos del mando de V. E. pasarán con toda brevedad á las demas provincias, á saber: 6 batallones y 4 escuadrones á Andalucía, 3 batallones á las Islas Baleares, 5 batallones á Castilla la Nueva, 3 id. y 4 escuadrones á Castilla la Vieja, 3 batallones y 2 escuadrones á Estremadura, 2 batallones á Galicia, y 5 id. con 4 escuadrones á Granada; cuyas fuerzas quedarán á las órdenes de los respectivos capitanes generales para que las empleen segun exija el bien del servicio, en el concepto de que el cuerpo de ejército del Norte tendrá á su cargo guarnecer las provincias de Burgos, Logroño, Soria y Santander, dependientes de Castilla la Vieja.

10. En la distribucion de fuerzas que se fijan en el artículo anterior se comprenden los 4 batallones de la Guardia Real de infanteria y provinciales que acompañan á S. M. á Madrid, asi como los batallones de infanteria y milicias y escuadrones de caballeria del ejército que componian la division al mando del mariscal de campo don Manuel de la Concha, y que han sido ya destinados por real orden fecha 18 del corriente, en razon de que dicha fuerza se halla comprendida entre las que hasta el dia componian los ejércitos reunidos.

Con arreglo á las enunciadas bases quiere S. M. que V. E. proceda desde luego sin levantar mano á formar y remitir á su real aprobacion el plan general para el establecimiento de los cuatro cuerpos de ejército de que queda hecho mérito, espresando la organizacion que crea oportuno darles, los de todas armas que deben componerlos, los que quedan en consecuencia disponibles para los destinos prefijados en el artículo 9.º, y proponiendo los gefes superiores que bayan de ser empleados, tanto á la inmediacion de V. E., como en las divisiones y brigadas á tenor

de lo dispuesto en los artículos 1.º y 7.º, con todas las demas indicaciones que V. E. crea oportunas para el mejor acierto que S. M. desea en la ejecucion de esta importante medida, y que tomará en su real consideracion con todo el interés que le merecen las luces, experiencia y lealtad que distinguen á V. E. y le hacen tan digno del singular aprecio y entera confianza de S. M. De cuya real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona 20 de agosto de 1840.—Ferraz.—Señor general en gefe de los ejércitos reunidos.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

» El Juez de primera instancia del partido de Sahagun dice en 1.º del actual al Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—En este juzgado se sigue causa contra los autores del robo y malos tratamientos causados al licenciado D. Francisco Antonio Mantilla, vecino de Almanza, la noche del 16 de setiembre de 1837. De ella aparece ser de unos reos José Roji, de estado casado con Josefa Raldon, vecino de Lierganes, provincia de Santander, de edad de treinta y un años, el cual sirvió de sargento en las filas de D. Carlos, dado auto de prision dirigió el horto al juez de Entrambasaguas á que pertenece Lierganes, le pasó al alcalde de este, y contesta no se conoce allí á ninguno con tal nombre ni apellido.—En su consecuencia siendo interesante la prision de dicho Roji, he proveido un auto mandando se pase á V. E. el correspondiente suplicatorio para que se sirva dar orden á los Sres. gefes políticos de las provincias á fin de que insertándolo en sus Boletines, se procure por todos medios dicha prision y remision en su caso á este juzgado con la seguridad debida, á lo que espero accederá V. E. por el bien del servicio.—De real orden comunicada por el referido señor ministro, traslado á V. S. para que lleve á efecto en todas partes las providencias que reclama este juez de primera instancia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia presten su mas exacto y puntual cumplimiento á la preinserta real orden. Madrid 27 de agosto de 1840.—José de Bueren.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DE LA PODA.

Continua el articulo inserto en los núms. anteriores.

Bien pronto la longitud de las ramas aumentará.

peso, y mientras mas á la estremidad de la palanca estén colocadas las hojas y los frutos, mas pesarán; la nieve y las lluvias concurren á aumentar este peso, y poco á poco las ramas se inclinan por bajo del ángulo de 45 grados. El árbol comienza á perder su vigor; á los 50 se disminuye este, á los 60 está ya viejo; y en fin cuando todas las ramas estan paralelas entre sí, es decir á 90 grados, el árbol está decrepito. ¿Quién no ve en la progresion de las fuerzas del arbol, en su estado de perfeccion y en su deterioracion una concordancia esacta con la carrera de la vida humana?

De este ejemplo considerado en grande, y que la naturaleza ofrece á cada paso, derivan por sí mismos los principios generales de la poda de los árboles enanos. La necesidad y el placer que el hombre busca le han empeñado á moderar los brotes de los árboles, y á reducirlos bajo el imperio de una segunda ley que los sujeta á la esclavitud; pero si su déspota no sabe usar de su autoridad absoluta, procurarán los árboles recobrar sin cesar sus primeros derechos, y de enanos que eran se volverán árboles á todo viento, olvidando su servidumbre. Si el yugo es demasiado duro, perecerán poco á poco, y su amo imperioso será obligado á reemplazarlos con otros nuevos; pero si el jardinero es un hombre instruido, estos árboles permanecerán sin pena en su estado enano, y le recompensarán abundantemente de los cuidados que les haya prodigado. Vamos á hacer la aplicacion de ello.

Supongo que hablo con un hombre que carece hasta de las primeras nociones de la poda de los árboles, ó con un jardinero que conviene de buena fé, cosa poco comun, en que su método es malo, y que procura instruirse. Hablaré en forma de diálogo, para que pueda comprenderme mejor.

Pregunta. ¿Qué entendeis por podar un árbol?

Respuesta. Como aqui solo tratamos de la poda de árboles enanos, digo que en general es suprimir las ramas inútiles, y acortar ó rebajar los brotes.

P. ¿Cuáles son los principios de la poda?

R. Se reducen á cuatro: 1.º á suprimir todo canal directo: 2.º á fijar las dos ramas madres ó principales formando un ángulo de 45 grados, y las dos inferiores al ángulo de 65: 3.º á mantener el equilibrio y la proporcion entre las ramas en los dos lados del árbol: 4.º y á podar sobre la madera cuajada.

P. ¿Qué llamais canal directo?

R. Llamo canal directo á la línea que sube porque la savia no encuentra obstáculo alguno en su curso desde las raices hasta la cima y que reposa sobre la línea horizontal ó paralela al horizonte donde se supone el origen de las ramas sobre el tronco. La superficie llana del suelo en que está el árbol plantado, es la verdadera línea horizontal. Este tallo principal no es el único canal directo; toda rama, brote ó chupon que se eleva recta ó perpendicularmente es un canal directo, se arrebatá, estenua la rama á quien debe su origen, y aun todo un lado del árbol si le dejan subsistir en esta direccion, porque el árbol enano procura recobrar sin cesar su pri-

mera ley, es decir, volverse árbol á todo viento.

P. ¿Cómo se encuentra la línea perpendicular?

R. Atando una piedra ó un peso cualquiera á una cuerda, se sostiene esta cuerda por la punta con la mano, estando colgante el peso, y la línea trazada por la cuerda sobre la pared es la perpendicular ó vertical, porque estas palabras significan aqui una misma cosa.

P. ¿Cómo se halla la línea horizontal?

R. Ya os he dicho que la forma la superficie del suelo.

P. ¿Cómo he de hallar el ángulo de cuarenta y cinco grados?

R. Ya conoceis la perpendicular ó vertical y conoceis tambien la horizontal, dividiendo ahora por medio el espacio que se encuentra entre ambas hallareis la línea que corresponde á la cuadragésima quinta division del cuarto de circulo. Se traza sobre la pared partiendo del grado cuarenta y cinco, y se viene á dar al punto central, donde corresponde el tronco del árbol y el origen de las ramas madres ó miembros, cuando se habla de las cuatro ramas madres. Las que vienen despues son de segundo ó tercer orden, relativamente á su fuerza, y el resto son ramas ó ramillas de fruto.

P. ¿Por qué llamais ángulo al espacio comprendido entre la perpendicular y la horizontal?

R. Porque todas las partes cuyas dos estremidades se reunen en un punto comun por ejemplo, y se separán despues forman un ángulo, de manera, que si de la estremidad de estas dos líneas se tirase una línea, resultaria un triángulo equilátero, es decir, con las líneas de los tres lados de igual longitud. Asi las dos líneas forman un ángulo.

P. ¿Por qué llamais ángulo de cuarenta y cinco grados á la línea que se encuentra en medio entre la perpendicular y la horizontal?

R. Porque los hombres se han convenido en dividir el circulo en trescientas y sesenta partes llamadas grados, que dan por consiguiente noventa para cada cuatro de circulo, y si se divide en ocho partes, cada division será de cuarenta y cinco grados. Sospecho con motivo que la division de trescientos sesenta grados dimana de una ley grande de la naturaleza, y que los hombres se han visto forzados á arreglarse á ella sin haberlo advertido.

P. ¿Por qué adoptais mejor para la colocacion de las dos ramas madres ó miembros superiores el ángulo de cuarenta y cinco grados, que el de treinta y seis, v. g., ó el de sesenta?

R. Voy á responder con ejemplos. Si desde la ventana de un granero se vierte á chorro una porcion de grano cayendo en el suelo se amontona formando un ángulo de cuarenta y cinco grados. Si acarreando tierra, se vierte por ejemplo de lo alto de una colina, esta tierra se ordena por sí misma, y su declive ó la inclinacion que forme será de cuarenta y cinco grados. Si á la tierra de la orilla de un rio cuya corriente es rápida, suponiendo está tierra fuerte y tenaz se da una inclinacion de cuarenta y cinco grados, no

le hará daño la corriente, á menos que reuniéndose alguna tierra, ó por cualquier otra causa, se forme una corriente particular y muy rápida, que haga empuje solo sobre uno de los puntos de la orilla; porque entonces no siendo iguales la fuerza y la resistencia, la calzada cederá por el punto que la ataquen, lo que no hubiera sucedido si el ataque hubiera sido general. Podria citaros otros muchos ejemplos semejantes.

P. Enhorabuena; pero ¿cómo podeis inferir de estos hechos que las ramas madres y los brotes se deban empalizar sobre el ángulo de cuarenta y cinco grados?

R. Con los ejemplos he querido poner á vuestra vista una de las grandes leyes de la naturaleza, y moveros á pensar que se estiende á la formacion y la conservacion de la mayor parte de los individuos á quienes da existencia y vida. Hagamos la aplicacion de ellos directa y demostrado por la práctica. Si se fijan las ramas muy inferiores al ángulo de cuarenta y cinco grados, como se practica para los dos miembros inferiores, la rama ó el brote colocado de esta manera sobre la línea horizontal no arrojará nuevos brotes por abajo, es decir, en la parte inferior que mira hácia el suelo, mientras que los echará todos en su parte superior ó que mira al cielo; este miembro ademas no prosperará mucho tiempo, pues que se le ha dado desde temprano la direccion que hubiera tomado el árbol abandonado á sí mismo al llegar á su decrepitud. Toda rama inferior á los cincuenta grados pierde parte de su fuerza, se debilita mucho, como lo he dicho ya, á los sesenta, se envejece á las setenta, se pone caduca á los ochenta, y decrepita á los noventa.

P. ¿Y qué sucede á las ramas madres ó brotes que se empalizan á menos de cuarenta y cinco grados?

R. El árbol en espaldera, en abanico ó en espino vive en un estado violento y distante de su primera ley natural, pues que el mismo árbol abandonado á sí mismo, levanta perpendicularmente su tronco y casi perpendicularmente sus ramas mientras es nuevo; luego se le hace contraer una segunda ley manteniéndole en espaldera &c. Es preciso pues contrariar la primera ley lo menos que sea posible, haciéndole recorrer el medio del espacio entre la perpendicular y la horizontal. La esperiencia ha probado en todo tiempo y en todas partes, que toda rama fijada al ángulo de cuarenta y cinco grados arroja con igualdad sus brotes por arriba y por abajo; que estos brotes, llegando á convertirse en ramas, echan igualmente por ambos lados brotes nuevos, si los primeros han sido empalizados en el ángulo de cuarenta y cinco grados; que la fuerza de unos y otros es proporcionada entre sí; y en fin, que el miembro ó rama madre no se despoja de sus ramillas inferiores.

Al contrario, si se fijan los miembros, las ramas y los brotes á menos del ángulo de cuarenta y cinco grados; la savia de la rama madre, de las ramas secundarias y de los brotes se arrebatá á su estremidad, y esta estremidad se carga de tal manera de chupo-

nes y brotes vigorosos, que detienen los brotes inferiores, haciéndolos peyor poco á poco por falta de alimento. En fin, el árbol enano recobra sus primeros derechos, si no le detienen, procura convertirse en árbol á todo viento, y por mas que el jardinero corte estas ramas y estos brotes en la savia del mes de agosto ó en la poda del invierno siguiente, mientras mas los acorte, digo, mas chupones y madera nueva arrojarán, y el remedio será peor que el mal; así sucede todos los dias. Los jardineros lo ven, dicen que el árbol se ocupa todo en echar madera, y no saben remediar el mal.

P. Ya concibo cómo y por qué se empalizan las ramas madres al ángulo de cuarenta y cinco grados; pero cómo he de hallar la direccion del empalizado de los brotes sobre este ángulo?

R. Debemos distinguir dos especies de botones y de brotes relativamente al sitio que ocupan sobre una rama; unos salen de la parte superior y otros de la inferior. No hablamos aqui de los que nacen en el frente y en la parte trasera de la rama, porque se debeu cortar todos, á menos que la conservacion de alguno sea absolutamente necesaria para renovar una rama vieja, ó para guarnecer un claro grande, que en estos casos se le da desde temprano la direccion que le conviene; pues si se esperase á mas tarde, seria difícil manejarle, y ofreceria en adelante una curvatura desagradable á la vista.

(*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

En la noche del 24 de este mes se extravió del pueblo de Pozuelo de Aravaca un caballo negro, entero, de siete á ocho años y de siete cuartas y cuatro ó cinco dedos sobre la marca, con un hierro en la nalga derecha figura de ancla y una cicatriz de encabestradura en el pie derecho; y se suplica á las autoridades y personas que tengan ó puedan en lo sucesivo adquirir noticia de su paradero, se sirvan comunicarlo en Madrid á D. Juan Francisco Morate, plazuela de la Cebada, núm. 88, cuarto principal, ó á Don Francisco Huerta, profesor de veterinaria calle de Bastero, núm. 4, cuarto principal; donde ademas de agradecerlo y pagar los gastos se dará una gratificacion.

La persona á quien se le hayan extraviado tres caballos (de los cuales el uno ha muerto) acudirán ante el alcalde constitucional de la villa de Aravaca, que dando las señas, pagando los gastos y llevando los documentos justificativos de su pertenencia se le entregarán.

En la villa de San Martin de Valdeiglesias se celebra en los dias 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de setiembre proximo la feria anual concedida por el gobierno de S. M., en la cual encontrarán los concurrentes todos los recursos y medios para su comodidad.